



Factura: 001-004-000000851



20160301003P00020



NOTARIO(A) JOSE FABRICIO MOLINA MOLINA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:	20160301003P00020						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ENERO DEL 2016, (15:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORONEL AREVALO LISBETH MARIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302167002	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DOMINGUEZ SACOTO LUIS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301263018	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPINOZA MONCAYO ANGELA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104688933	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PARRA CRESPO RAQUEL DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300959681	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	REYES CARDENAS NARCISA AZUCENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300959202	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		AZOGUES			AZOGUES		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) JOSE FABRICIO MOLINA MOLINA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON AZOGUES

2016	03	01	003	P00020
------	----	----	-----	--------

1 ESCRITURA PÚBLICA DE

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ESTRATEF GIA. LTDA.;

3 OTORGADA POR:

4 LISBETH MARIELA CORONEL AREVALO Y OTROS;

5 CUANTIA: 400,00 USD

6 En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar en
7 la República del Ecuador, a los cinco días del mes de enero
8 del año dos mil diez y seis. Ante mi Doctor **JOSÉ FABRICIO**
9 **MOLINA MOLINA**, Notario Público Tercero del Cantón,
10 comparecen a la celebración de la presente escritura los
11 señores **LISBETH MARIELA CORONEL AREVALO**, casada,
12 **LUIS ALEJANDRO DOMINGUEZ SACOTO**, casado, **ANGELA**
13 **ADRIANA ESPINOZA MONCAYO**, casada, **RAQUEL**
14 **DOLORES PARRA CRESPO**, divorciada, **NARCIZA**
15 **AZUCENA REYES CARDENAS**, soltera; los comparecientes
16 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, vecinos
17 del lugar, idóneos y conocidos por mi doy fe, quienes me han
18 presentado sus respectivos documentos de identificación,
19 bien instruidos en el objeto y resultados legales de la
20 presente escritura pública a cuyo otorgamiento proceden libre
21 y voluntariamente con la capacidad civil necesaria para
22 realizar esta clase de actos y contratos exponen, que tienen a
23 bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que
24 me entregan la misma que copiada dice: **SEÑOR NOTARIO:**
25 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
26 insertar una, que contenga la constitución de una Compañía
27 de Responsabilidad Limitada, contenida de las siguientes



1 cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen a la
2 celebración de la siguiente escritura la Ingeniera LISBETH
3 MARIELA CORONEL AREVALO, casada, con cédula número
4 cero tres cero dos uno seis siete cero cero dos (0302167002);
5 Ingeniero LUIS ALEJANDRO DOMINGUEZ SACOTO, casado,
6 con cédula número cero tres cero uno dos seis tres cero uno
7 ocho (0301263018); Arquitecto ANGELA ADRIANA
8 ESPINOZA MONCAYO, casada, con cédula número cero uno
9 cuatro seis ocho ocho ocho tres tres (0104688833);
10 Economista RAQUEL DOLORES PARRA CRESPO,
11 divorciada, con cédula número cero tres cero cero nueve
12 cinco nueve seis ocho uno (0300959681); e Ingeniera
13 NARCIZA AZUCENA REYES CARDENAS, soltera, con cédula
14 número cero tres cero cero nueve cinco nueve dos cero dos
15 (0300959202) mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
16 domiciliados en Cañar, y Cuenca, respectivamente, quienes
17 declaran libre y voluntariamente su intención de constituir una
18 Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las
19 Leyes Ecuatorianas y los Estatutos que constan a
20 continuación: **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**-
21 Los comparecientes declaran expresamente que, constituyen
22 por la vía simultánea una **Sociedad de Responsabilidad**
23 **Limitada**, como en efecto lo hacen; que se someterá a las
24 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
25 Comercio, del Código Civil; a los convenios de las partes, al
26 presente Estatuto, su propio Reglamento y más Leyes
27 especiales. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
28 **RESPONSABILIDAD LIMITADA.**- **TITULO I.- DEL NOMBRE,**



1 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
2 **NOMBRE.-**La Compañía tendrá la denominación de
3 ESTRATEF CONSULTORA ESTRATEGIAS TÉCNICAS Y
4 FINANCIERAS STRATÉNICAS CIA. LTDA., durará cincuenta
5 años contados a partir de su inscripción en el Registro
6 Mercantil, pudiendo prorrogarse por un período igual o
7 disolverse antes del plazo convenido por causa legal o
8 cuando así lo decidiera la Junta General de socios.
9 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La compañía es de
10 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la
11 ciudad de Azogues, provincia de Cañar, pudiendo establecer
12 sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la
13 República. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La
14 compañía tendrá como objeto social realizar actividades de
15 consultoría en temas financieros; presupuestarios; tributarios;
16 sociales; de gestión y financiamiento público y privado;
17 informático y TIC's; legal; arquitectura; planes de
18 desarrollo local y territorial, programas y proyectos; y,
19 ramas afines. Para el cumplimiento de sus actividades podrá
20 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las
21 leyes, que tengan relación con el objeto social, también podrá
22 realizar operaciones comerciales, industriales o financieras
23 que se relacionen con sus fines y objetivos, en general toda
24 clase de comercio. La compañía podrá adquirir acciones o
25 participaciones de compañías constituidas o por constituirse
26 que tengan un objeto social igual o complementario.
27 **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
28 de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES, dividido

1 en CINCUENTA participaciones de OCHO dólares cada una,
2 integralmente suscrito y pagado por los socios, en numerario,
3 de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración
4 de capital de estos estatutos y por lo que se expedirán de
5 inmediato los certificados de aportación respectivos, con sujeción a
6 la Ley de Compañías Vigente. **ARTÍCULO QUINTO.- DERECHOS**
7 **DE LAS PARTICIPACIONES.**- Todas las participaciones gozarán
8 de iguales derechos, es decir por cada participación de ocho
9 dólares, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la
10 Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada
11 por cada socio, hechas que fueran las deducciones para el fondo de
12 reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. Se
13 entienden como derechos de los socios todos los estipulados en el
14 artículo 114 de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO SEXTO.-**
15 En el certificado de aportación de cada uno de los socios constará
16 la palabra "NO NEGOCIABLE" y el número de participaciones que
17 por su aporte le corresponden. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para que los
18 socios cedan sus participaciones así como la admisión de nuevos
19 será necesario el consentimiento unánime del capital social y
20 cumplirse los requisitos puntuados la Ley de
21 Compañías para la cesión. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La
22 compañía estará gobernada por la Junta General de
23 Socios y administrada por el Presidente y Gerente
24 General, quienes tendrán las facultades, derechos y
25 obligaciones fijados por la ley y los estatutos. **ARTÍCULO**
26 **NOVENO.- JUNTA GENERAL.**- La Junta General
27 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo
28 de la Compañía con amplios poderes para resolver

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Manta
Provincia de Manabí

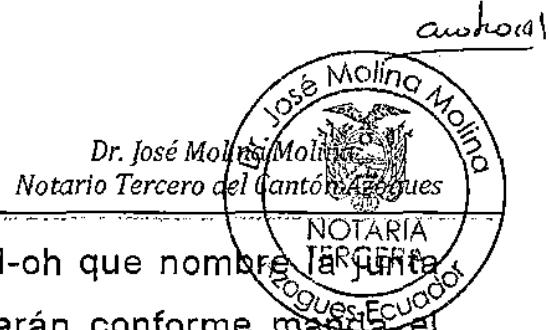


1 todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para
2 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
3 misma. **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.**- Las
4 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales
6 Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres
7 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
8 para tratar los asuntos puntuados en la Convocatoria. Las
9 Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que
10 fueren convocadas y para tratar los asuntos puntuados en
11 la Convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Tanto las
12 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el
13 domicilio principal de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **TERCERO.- CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán
15 convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos al
16 día fijado para la reunión y por medio de una comunicación
17 firmada por el Presidente y Gerente General o por quienes
18 hagan sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el
19 día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Se realizarán
20 por uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
21 principal de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
22 Podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple
23 pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez
24 por ciento del capital social, para tratar los asuntos que
25 indique en su petición. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**
26 **JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los
27 artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente
28 constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,

1 siempre que esté presente todo el capital social y los
2 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
3 nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta,
4 conforme el artículo 238 de la Ley de compañías. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO SEXTO.- CONCURRENCIA.**- Para que la Junta
6 General pueda instalarse a deliberar y considerarse
7 válidamente constituida en primera convocatoria, será
8 necesario que los socios asistentes representen más de la
9 mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en
10 segunda convocatoria con el número de socios presentes,
11 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

12 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los socios podrán concurrir
13 a las reuniones de la Junta General personalmente o por
14 medio de un representante.- La representación convencional
15 se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante
16 carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o
17 mediante poder notarial general o especial.- No podrán ser
18 representantes convencionales los administradores de la
19 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Salvo disposición
20 contraria de la Ley las resoluciones se tomarán por mayoría
21 de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO**

23 **NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas Generales
24 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien
25 lo estuviere reemplazando; si así se acordare en ese
26 momento por un socio elegido para el efecto por la misma
27 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
28 Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario



1 de las Junta, o por un secretario ad-oh que nombre la Junta
2 en ese momento. Las actas se llevarán conforme manda el
3 artículo 122 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO.**- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser
5 suscrita para todos los asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Corresponde a
7 la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: a)
8 Designar; encargar; y, remover administradores y gerentes;
9 b) Designar el consejo de vigilancia, en el caso de así
10 considerarlo; c) Aprobar las cuentas y los balances que
11 presenten los administradores y gerentes; d) Resolver acerca
12 de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la
13 amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión
14 de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g)
15 Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la
16 prórroga del contrato social; h) Resolver sobre el gravamen o
17 la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i)
18 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j)
19 Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el
20 Art.82 de la Ley de Compañías. k) Disponer que se entablen
21 las acciones correspondientes en contra de los
22 administradores o gerentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO 22**
23 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El presidente durará **dos**
24 años en su cargo, pero podrá ser reelegido por una sola
25 ocasión. Para ser presidente se requiere ser socio de la
26 Compañía.- Sus funciones se prorrogaran hasta ser
27 legalmente remplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
28 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del

1 presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
2 acuerdos de la Junta General. b) Presidir las sesiones de la
3 Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
4 General los Certificados de Aportación y las actas de la Junta
5 General. d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o
6 impedimento de este. e) Supervigilar las operaciones de la
7 marcha económica de la Compañía. f) En general las demás
8 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta
9 General.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal
10 o definitivo del presidente le subrogará la persona que
11 designe la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general es el representante legal de La Compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley.- Durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido por una sola vez y no necesariamente requiere ser socio de la compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

19 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
20 atribuciones del Gerente General: a) Actuar como secretario
21 de las Juntas Generales, en caso de ausencia del nombrado.
22 b) Convocar a las Juntas Generales. c) Organizar y dirigir las
23 dependencias de la Compañía. d) Suscribir conjuntamente
24 con el presidente los Certificados de Aportación y las Actas
25 de la Junta General. e) Suscribir todo acto o contrato hasta
26 veinte y cinco mil dólares y en adelante con autorización de
27 la Junta General. f) Intervenir en la compra-venta, hipoteca de
28 inmuebles, con autorización de la Junta General. g) Cuidar y



1 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo
2 el libro de actas. h) Presentar cada año a la Junta General una
3 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
4 acompañada del Estado de situación financiera y del Estado de
5 pérdidas y ganancias. i) Informar a la Junta General cuando se le
6 solicite o lo considere necesario acerca de la situación
7 administrativa y financiera de la Compañía. j) Obligar a la
8 Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley y
9 estos estatutos sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el
10 Art.12 de la Ley de Compañías. k) Ejercer todas las funciones que
11 le señale la Junta General; y además todas las referentes para
12 el buen funcionamiento de la Compañía.

**ARTICULO VIGESIMO
SEXTO. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** Las obligaciones de
los socios serán las que constan en el artículo 115 de la Ley de
Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- 77 RL.

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la
Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el
Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados
con su giro en operaciones comerciales y civiles, con las
limitaciones establecidas por la Ley y los Estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES. De las utilidades
líquidas de la compañía se asignará anualmente el cinco por
ciento para constituir el Fondo de Reserva hasta que este Fondo
alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
anual se distribuirán de acuerdo con la ley y una vez realizadas
las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias
para constituir el fondo de reserva legal.- El ejercicio anual de la

1 compañía se contará desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de
2 cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- Son causas de la disolución
3 anticipada de la Compañía, todas las que se hallen establecidas
4 en la ley y en la resolución de la Junta General, tomada con
5 sujeción a los preceptos legales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
6 **PRIMERO.**- En caso de disolución y liquidación de la Compañía,
7 no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de
8 liquidador, el Gerente General. De haber oposición a ello la Junta
9 General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
10 atribuciones y deberes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- El
11 capital de CUATROCIENTOS DOLARES ha sido íntegramente
12 suscrito por los socios y ha sido pagado en su totalidad, de
13 acuerdo al siguiente cuadro.

14

SOCIOS	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
LISBETH MARIELA CORONEL AREVALO	80,00	80,00	-
LUIS ALEJANDRO DOMINGUEZ SACOTO	80,00	80,00	-
ANGELA ADRIANA ESPINOZA MONCAYO	80,00	80,00	-
RAQUEL DOLORES PARRA CRESPO	80,00	80,00	-
NARCIZA AZUCENA REYES CARDENAS	80,00	80,00	-
TOTALES	400,00	400.00	-

15

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues



- 1 De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las
2 siguientes participaciones:
3

SOCIOS	NRO. DE PARTICIPACIONES	VALOR C/ PARTI C. PAGADO	TOTAL PARTIC.
LISBETH MARIELA CORONEL AREVALO	10	8.00	80.00
LUIS ALEJANDRO DOMINGUEZ SACOTO	10	8.00	80.00
ANGELA ADRIANA ESPINOZA MONCAYO	10	8.00	80.00
RAQUEL DOLORES PARRA CRESPO	10	8.00	80.00
NARCIZA AZUCENA REYES CARDENAS	10	8.00	80.00
TOTALES	50		400.00

- 4
5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- AUMENTOS Y**
6 **REDUCCIONES DE CAPITAL.-** Si se acordare el
7 aumento del capital social los socios tendrán derecho
8 de preferencia para suscribirlo en proporción a sus
9 aportes sociales. No se tomarán resoluciones a reducir
10 el capital social si ello implica la devolución a los
11 socios de parte de sus aportaciones hechas y
12 pagadas, salvo en caso de exclusión previa la
13 liquidación de su aporte. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
14 **CUARTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se faculta a
15 la Abg. Raquel Parra Crespo para que solicite a la
16 Superintendencia de Compañías la aprobación de la

1 escritura de constitución y para la práctica de todas
2 las diligencias para su perfeccionamiento con sujeción
3 la Ley de Compañías vigente y también para que
4 convoque a la primera Junta General que será por él
5 presidida. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- A efectos
6 de que se lleve a efecto la fiscalización de la
7 compañía, la Junta General nombrará un/a Comisario/a
8 que será un /a socio/a. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
SEXTO.- En todo lo que no estuviere previsto en estos
10 estatutos se sujetará la Compañía a la Ley de
11 Compañías y demás disposiciones vigentes que sean
12 pertinentes. Ud. señor Notario se dignará agregar las
13 demás cláusulas de estilo. f) Abogada Raquel Parra,
14 matricula profesional número 03-2012-42 del Foro de
15 Abogados. Así consta de la minuta que los
16 comparecientes dejan elevada a la presente escritura
17 pública con todo el valor legal, ratificándose en todas
18 sus partes. Así consta de la minuta que los
19 comparecientes dejan elevada a la presente escritura
20 pública con todo el valor legal, ratificándose en todas
21 sus partes. Hasta aquí transcrita la minuta que los
22 comparecientes la reconocen como suya se ratifican en
23 su contenido y la dejan elevada a escritura Pública
24 para los fines legales consiguientes. **DOCUMENTOS**
HABILITANTES.....

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2015 04:38 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7715688 7721380

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0300959681 PARRA CRESPO RAQUEL DOLORES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ESTRATEF CONSULTORA ESTRATEGIAS TÉCNICAS Y FINANCIERAS STRATÉNICAS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.03 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

OPERACION PRINCIPAL M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/01/2016 04:38 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

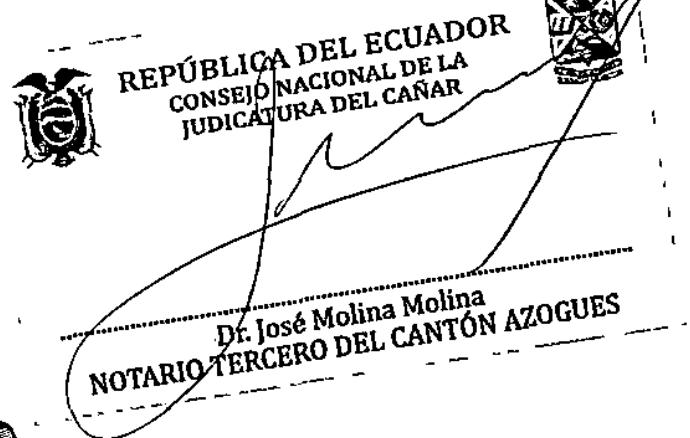
ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN AZOGUES

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN AZOGUES

1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Leído este instrumento
2 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican
3 en su contenido y firman conmigo todo en unidad de acto Doy fe.-
4 f) **Lisbeth Coronel.**- CI: 030216700-2.- f) Illegible de **Luis**
5 **Alejandro Domínguez Sacoto.**- CI: 030126301-8.- f) Illegible de
6 **Angela Adriana Espinoza Moncayo.**- CI: 010468883-3 .- f)
7 Illegible de **Raquel Dolores Parra Crespo.**- CI: 030095968-1.- f)
8 Illegible de **Narciza Azucena Reyes Cárdenas.**- CI: 030095920-
9 2.- EL NOTARIO: f) DR. JOSÉ FABRICIO MOLINA MOLINA.

10

11 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta
12 copia que es la TERCERA., sellada, signada y firmada en el
13 mismo día de su celebración.



14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

AZOGUES

AZOGUES
Alcaldía de puertas abiertas

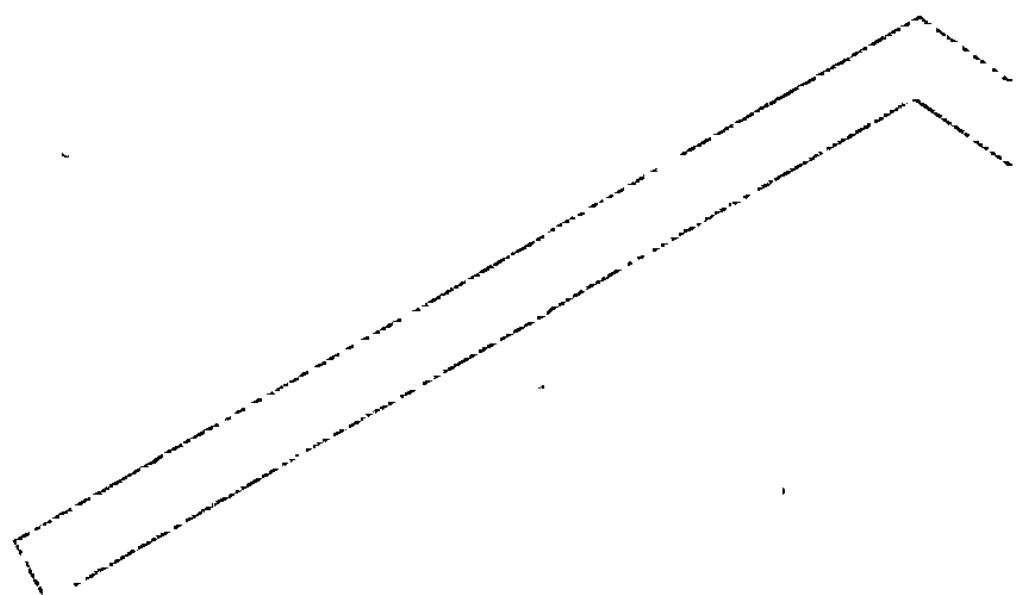
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON AZOGUES

... el No.2, del Libro Registro Mercantil queda inscrito la escritura
que contiene la Constitución de la Compañía, "ESTRATEGIA
CIA. LTDA". Azogues, Enero 08 de 2016, EL REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E2)



(Signature)

REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES
REPÚBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIVORCIADO
SUPERIOR
LUIS RUBEN PARRA
FRANCISCA CRESPO
AZOGUES
07/12/2018
07/12/2006
V4444V4444
ECONOMISTA

CIUDADANIA 030095968-1

PARRA CRESPO RAQUEL DOLORES
CARAR/AZOGUES/JAVIER LOYOLA /CHUDUIPAT
23 MARZO 1967
003- 0035 00047 F
CARAR/ AZOGUES
JAVIER LOYOLA /CHUDUIP0967



REN 0155370



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
006 - 0218 NÚMERO DE CERTIFICADO 0300959681
CEDULA

PARRA CRESPO RAQUEL DOLORES

CARAR
PROVINCIA
AZOGUES
CANTON
CIRCUMSCRIPCIÓN
JAVIER LOYOLA /
CHUDUIPATA
PARROQUIA
0
1
ZONA
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUACIÓN
SUPERIOR ARQUITECTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA PADRON RUBEN ELISOFON

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO VERDUGO MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2013-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-08-25

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 010468883-3

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD

CIUDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES

ESPINOZA MONCAYO

ANGELA ADRIANA

LUGAR DE NACIMIENTO

CARAR

SUSCAL

SUSCAL

FECHA DE NACIMIENTO

1982-12-29

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEÑO F

ESTADO CIVIL

SOLTERA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elección 17 de Febrero del 2013

010468883-3 256 - 0005

ESPINOZA MONCAYO ANGELA ADRIANA

AZUAY

CUENCA

CANARIBAMBA

DUPLOCADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CANAR 001253

3568346 17/12/2013 15:09:45

3568346 17/12/2013 15:09:45

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

030126301-8

APPELLIDOS Y NOMBRES
DOMÍNGUEZ SACOTO
LUIS ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAÑACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1972-03-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
EDITH KARINA
PALACIOS V

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
MACÍS/ADMINIS/EMPRESES
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DOMÍNGUEZ OSWALDO ALBERTO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SACOTO DÍAZ MARÍA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOQUES
2011-04-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-01

E133312222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

015 - 0189

0301263018

NÚMERO DE CERTIFICADO
DOMÍNGUEZ SACOTO LUIS ALEJANDRO

CAÑAR
PROVINCIA
AZOQUES
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
AZOQUES
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

030216700-2

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APPELLIDOS Y NOMBRES
CORONEL AREVALO
LISBETH MARIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
BIBLIAN
BIBLIAN
FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
FELIPE ANDRES
QUINTEROS ROMERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
ESTUDIANTE
PROFESIÓN / OCUPACIÓN

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL BECERRA MARCELO CLODÓVEO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AREVALO CARMEN DEL ROCÍO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOQUES
2013-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-01

V4343V4242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

007 - 0101

0302167002

NÚMERO DE CERTIFICADO
CORONEL AREVALO LISBETH MARIELA

CAÑAR
PROVINCIA
BIBLIAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BIBLIAN
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.**

No. 030095920-2



CÉDULA DE
CITUDANIA
Nº 0
APELLIDOS Y NOMBRES
REYES CARDENAS
NARCISA AZUCENA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1965-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN /
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
APPELLIDOS Y NOMBRES DFI PAPAS
REYES ANGELA

REYES ANGEL CELIO
APELLOS Y NOMBRES DAI DAEGC

CARDENAS LEÓN ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES

2014-01-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-13

ପାତ୍ରବିଦ୍ୟା ପରିଚୟ

Page 4 of 14



REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014	
- 0211	0300959202
RO DE CERTIFICADO	CEDULA
REYES CARDENAS NARCIZA AZUCENA	
CIRCONSCRIPCIÓN BORRERO	
CANTON BORRERO	
PROVINCIA CARCHI	
ZONA 00	
PRESIDENTE DE LA JUNTA	